

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Coefic. aplicable	1	0,90			

3.- A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4.- El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

ANEXO

Denominación de la calle	Categoría
Resto de calles del municipio	1. <sup>a</sup>
Calle Diseminados	2. <sup>a</sup>

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA

Artículo 9.- Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Coefic. aplicable	1	0,90			

3.- A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4.- El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

ANEXO

Denominación de la calle	Categoría
Resto de calles del municipio	1. <sup>a</sup>

Calle Palancar	2. <sup>a</sup>
Calle Bolo	2. <sup>a</sup>
Calle Rana	2. <sup>a</sup>
Calle La Paz	2. <sup>a</sup>
Calle Cerro de la Fuente	2. <sup>a</sup>
Calle Cañadillas	2. <sup>a</sup>
Carretera de la Puebla	2. <sup>a</sup>
Calle Don Benito	2. <sup>a</sup>
Calle Cruces	2. <sup>a</sup>
Calle 1.º de Mayo	2. <sup>a</sup>
Calle Fontanilla	2. <sup>a</sup>
Calle Pocitos	2. <sup>a</sup>
Calle Ensanche Cuestas	2. <sup>a</sup>

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

Artículo 9.- Coeficiente de situación.

Este Ayuntamiento no establece coeficiente de situación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2003.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

Artículo 9.- Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Coefic. aplicable	1,1	1			

3.- A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4.- El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

ANEXO

Denominación de la calle	Categoría
Calle Coronel Jiménez	1. <sup>a</sup>
Calle Doctor Alcaraz	1. <sup>a</sup>
Calle Díaz y Ponces	1. <sup>a</sup>
Calle Constitución	1. <sup>a</sup>
Av. Extremadura	1. <sup>a</sup>
Resto de calles del municipio	2. <sup>a</sup>

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Artículo 9.- Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se